



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso Oficial Principal Tribunal de Impugnación Penal - EX-2023-00033955- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00033955-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La nota N° 1/23 del Tribunal de Impugnación Penal, cursada por el Sr. Presidente Dr. Pablo Tomás Balaguer, mediante la cual requiere llamar a concurso de ascenso cerrado en el mencionado Tribunal, para cubrir un cargo de Oficial Principal, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En la referida solicitud detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes y el temario a evaluar, entre otros.

Asimismo, solicitó hacer uso de la excepción prevista por el Acuerdo N° 3905, a los fines de evitar la realización de múltiples concursos análogos pudiendo utilizarse el orden de mérito resultante para implementar un sistema de corrimiento.

En relación a lo solicitado, por razones prácticas y para un mejor rendimiento de los recursos humanos, se estima pertinente utilizar el orden de mérito resultante para implementar un sistema de corrimiento, en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

En concordancia con lo propuesto, el jurado evaluador se integrará por el Presidente del Tribunal de Impugnación Penal, Dr. Pablo Tomás Balaguer, en calidad de Presidente de la mesa evaluadora, por el Dr. Mauricio Piombi y por la Dra. María Elena Gregoire.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos la categoría a concursar se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la promoción a la categoría Oficial Mayor del agente Leandro Matías Iviglia Cuevas -resolución RESAS-2023-25-E-JUSPAMPA-STJLP-,

constando en orden 4 el comprobante de reserva para el puesto N° 36228.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, mediante DICTA-2023-335-E-JUSPAMPA-SL.

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905, correspondiendo disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado, para cubrir la categoría de Oficial Principal en el Tribunal de Impugnación Penal.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 "Orgánica del Poder Judicial" y el punto 1 del Acuerdo 2083, debiendo estarse a lo previsto en el Art. 3 del Anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia, resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado en el Tribunal de Impugnación Penal para cubrir un cargo de Oficial Principal y los que se generen en consecuencia de ascensos simultáneos, en tanto que las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan.

Segundo: El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar como requisito indispensable: -la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385. –Conocimientos del Código Procesal Penal.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Presidente del Tribunal de Impugnación Penal Dr. Pablo Tomás Balaguer en calidad de Presidente, por el Dr. Mauricio Piombi, y por la Dra. María Elena Gregoire.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos, en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de antecedentes y oposición, son detallados en el “Anexo I”, el que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gov.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y, por su intermedio, al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

- Elaboración de providencias de trámite ordinario en los diferentes procesos judiciales y proyecto de resoluciones.
- Elaboración de estadísticas, protocolos de trabajo y jurisprudencia del organismo.
- Manejo del Sistemas Informático de Gestión de Legajos Penales (SIGELP).
- Comunicaciones Electrónicas (recepción y envío de correos electrónicos).

2º) Temario:

- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
- Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTIQ+).
- Conocimiento y aplicación de las “100 Reglas de Brasilia”.
- Ley N° 24660 y sus decretos reglamentarios.
- Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación.
- Uso de Sistema Informático aplicado a la gestión de legajos.

3º) La prueba de oposición consistirá en dos instancias, una evaluación escrita y otra oral, se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente. Respecto a los antecedentes, se considerará únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción online.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos

administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 45 puntos
- Evaluación Oral: 35 puntos
- Antecedentes Académicos: 10 puntos
 - Estudios no concluidos: 1 punto
 - Terciario o Universitario hasta 3 años: 2 puntos
 - Universitario 4 años: 2 puntos
 - Universitario + de 4 años: 3 puntos
 - Cursos de capacitación relacionados al cargo: 2 puntos
 - Por curso: 0.20 puntos.
- Antecedentes Laborales: 10 puntos
 - Por año de antigüedad: 0.50 puntos
- Total: 100 puntos

7º) Con respecto a los antecedentes académicos y laborales, solo se considerarán aquellos vinculados al cargo por el que se concursará, siempre que sean debidamente acreditados al momento de la inscripción online.

8º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación escrita, oral y en los antecedentes académicos y laborales.

9º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

10º) Dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

11º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

